

CIRCULAR NO. 31 del 8 de octubre de 2020

Para	PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS POSTULADOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DEL DECRETO 068 DE 2019
De	SUBGERENCIA JURIDICA DE TRANSMILENIO S.A.
Asunto	REITERACIÓN INVITACIÓN A PEQUEÑOS PROPIETARIOS PARA QUE SE PRESENTEN AL PROCEDIMIENTO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 068 DE 2019 EXIGENCIA DE PAZ Y SALVO EMPRESAS TPC

La Subgerencia Jurídica de TRANSMILENIO S.A., expidió la Circular No. 16 del 21 de abril de 2020, en la cual se establecieron los lineamientos para dar continuidad con la ejecución del Decreto 068 de 2019, modificadorio del Decreto 351 de 2017, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por causa del COVID-19, decretado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Así mismo, de conformidad con el artículo 365 de la Constitución el cual establece que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios y en cumplimiento del procedimiento contemplado en el Decreto 068 de 2019, cuya naturaleza social asiste de manera oportuna a los pequeños propietarios vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) por conducto de concesiones no vigentes (EGOBUS S.A.S. y COOBUS S.A.S. en liquidación judicial y TRANZIT S.A.S en liquidación por adjudicación) y de acuerdo con el desmonte gradual del SITP Provisional previsto para el 31 de diciembre de 2021 según la Resolución 381 de 2019, la entidad se permite reiterar lo siguiente:

La invitación a todos aquellos propietarios cuyos vehículos estén vinculados a concesionarios no vigentes, cuya situación se enmarque en alguno de los criterios definidos en el **ARTÍCULO 5. CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO** para que presenten su solicitud de postulación de manera voluntaria y en este sentido se curse el proceso definido en el Decreto 068 de 2019. Lo anterior, entendiendo la delicada situación social derivada de la coyuntura actual. En este sentido, su aprobación quedará sujeta a la verificación de requisitos y a las necesidades de la prestación del servicio:

2.(...) Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún concesionario del SITP

3. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad no fue formalizada ante la autoridad competente a favor de algún concesionario del SITP.

4. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos perdieron o perderán vida útil hasta el 31 de diciembre de 2031(...)

R-DA-005 enero de 2020

CIRCULAR NO. 31 del 8 de octubre de 2020

En consideración a lo dicho, la participación de los propietarios **no estará condicionada a la expedición de paz y salvos por parte de las empresas**, puesto que no solamente va en contravía de los requisitos expuestos dentro de la normativa vigente contenida en el artículo 4 del Decreto 068 de 2019 y la Resolución 082 de 2019. Sino también, debido a que el acuerdo de afiliación se realiza entre el propietario del vehículo y la empresa afiliadora. Por lo tanto, TRANSMILENIO S.A. no tiene competencia para determinar los efectos de estos acuerdos sobre el beneficio del Decreto, ni tampoco puede desconocer el reconocimiento económico como consecuencia de un acuerdo entre privados.

Del mismo modo, es importante resaltar que el trámite surtido para el reconocimiento del vehículo según lo establecido en el Decreto 068 de 2019, es gratuito, por lo que no es necesario recurrir a intermediarios para llevar a cabo los trámites propios de la normatividad aplicada, dado que se cuenta con un equipo especializado destinado únicamente a la resolución de dudas de los propietarios y atención que se ha continuado de manera virtual derivado de la pandemia.

De igual manera se aclara que la información del proceso del vehículo se le suministrara únicamente al propietario según el Certificado de tradición o en su defecto la persona apoderada mediante documento debidamente autenticado.

De esta manera, se reitera que se encuentran a disposición de los propietarios, para elevar dudas e interrogantes relacionados con el procedimiento, las líneas de atención directa **320-347-6201** y **300-685-5425** y en particular lo relativo a las solicitudes de postulación, envío de documentación y atención de inquietudes el correo electrónico habilitado por la entidad **postulaciones78@transmilenio.gov.co**. Lo anterior, realizando las acciones pertinentes para la integración de información y protección de datos personales en el marco de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Cordialmente,


JULIA REY BONILLA
Subgerente Jurídica

Proyectó: Angie Natalia Cárdenas Fierro – Contratista Subgerente Jurídica
Claudia Pulido Barragán – Contratista Subgerente Jurídica
Revisó: Natalia Rocío Franco Fuquen – Contratista Subgerente Jurídica
Código: 805

R-DA-005 enero de 2020